

SANTA FÉ 161

VISTO:

El Expte N° 2-237-8-73; por el cual el Sindicato de Trabajadores de Corres y Telecomunicaciones, solicitan la adjudicación/ de una fracción de tierras para la construcción de viviendas para el personal;

CONSIDERANDO:

Que corrida vista a la Oficina de Tierras, la misma se expide a fs.10, que la fracción de tierra ubicada en el sobrante del lote oficial N° 3, con una superficie de 120.000m², se encuentra disponible; preventivamente denominado como solar "I";

Que de acuerdo a las facultades emanadas de la Ley Provincial N° 669, arts. 1° y 2°, resulta viable la enajenación del inmueble / de referencia, fijándose al efecto el precio de \$a3,00 por metro/ cuadrado;

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) ANONIZASE la venta de la fracción de tierra ubicada en el sobrante del lote oficial N° 3, con una superficie de CIENTO VEINTE MIL METROS CUADRADOS (120.000 m²), a favor/ del Sindicato DE TRABAJADORES DE CORRES Y TELECOMUNICACIONES, Personería Gremial N° 721, para la construcción de un plan de viviendas para su personal.-

Artículo 2°) FICASE en la suma de TRES PESOS (\$a3,00) el metro cuadrado, lo que en base a la superficie mencionada en el artículo anterior, hace un total de TRICENTOS SESENTA MIL PESOS (\$a360.000), que la compradora abonará de la siguiente forma: a) treinta (30%) por ciento, a la firma del Boleto de Compraventa el que se llevará a cabo dentro de los cuarenta y cinco (45) días de sancionada y notificada que sea la presente ordenanza a la adjudicataria y será al contado, otorgándose recibo oficial por la / suma recibida; b) el saldo en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del doce (12%) por ciento anual sobre saldos. Por toda suma que abone con mora se pagará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio el que se adicionará. El plazo de pago de la primera cuota comenzará a regir a partir de la firma del Boleto de Compraventa.- En el supuesto de que / la adjudicataria, para la edificación de las viviendas recurra a / entidades financieras que exijan garantía real en primer grado / se otorgará la escritura traslativa de dominio con garantía hipotecaria en segundo grado.-

Municipalidad de Neuquén

SANTA FÉ 161

///.-
Artículo 3º) Los gastos de escrituración , como así también los /
honorarios del escribano interviniente, serán de ex-
clusiva cuenta de la compradora.-

Artículo 4º) La compradora asume las siguientes obligaciones: a)
Comenzar las obras dentro de un plazo de 18 meses /
a contar desde la firma del Boloto de Compraventa ; b) terminar/
las mismas dentro de un plazo no mayor a los cuatro años; c) des-
tinar las viviendas construídas para la habitación permanente /
de sus asociados y familiares; d) prohibición absoluta de enaje-
nar las viviendas durante un plazo no menor a los cinco años .-

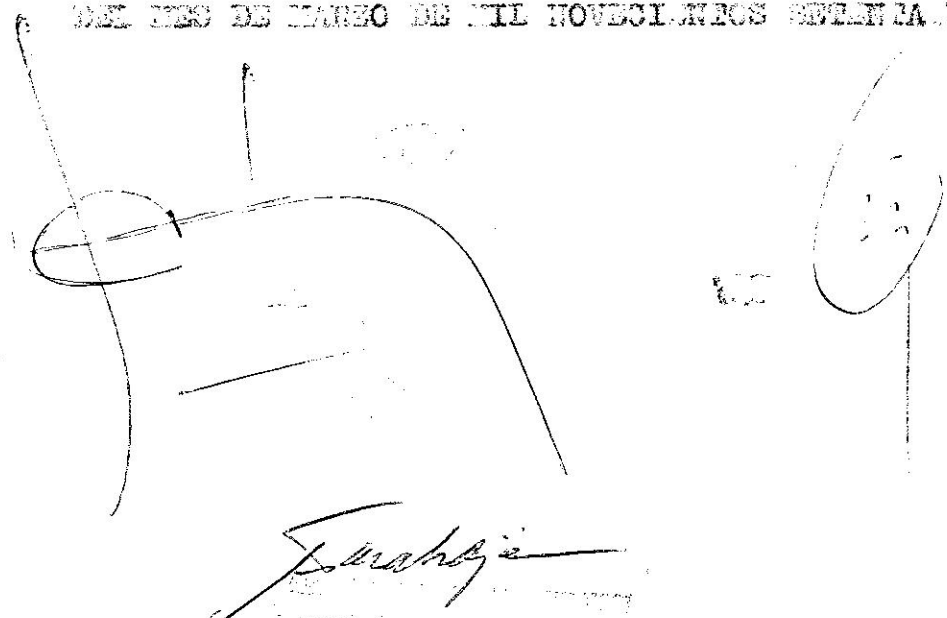
Artículo 5º) Serán de exclusiva cuenta de la compradora , todos /
los gastos de infraestructura, tales como movimien^o
to de tierra, mensura, aparciamiento , ejecución de calles , fo-
restación , red cloacal , agua corriente , gas , luz eléctrica, etc.

La falta de cumplimiento de cualquiera de estas o-
bligaciones y/o falta de pago de dos cuotas consecutivas, produ-
cirá de pleno la resolución de o las ventas , con pérdida de las
mejoras construídas a favor de la Municipalidad, a cuyo efecto ~~ya~~
una vez adjudicado los lotes, se considerarán separadamente las
obligaciones.-

Artículo 6º) La presente Ordenanza será refrendada por el Secre-
tario de Obras Públicas y de Hacienda y Administra-
ción.-

Artículo 7º) Regístrese, por Oficina de Tierras notifíquese a /
a la compradora, tomen conocimiento las oficinas //
correspondientes , dése al D.M y Bolotín Municipal, cumplido, AR-/
CHIVESE.-

EU/SDG.- DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS TREINTA DÍAS
DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES.- - -



Handwritten signature and scribbles, including a large circular mark and a signature that appears to read 'F. ...'.